

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. dice á esta Presidencia, con fecha de ayer, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la REINA y su Augusto Hijo el Infante D. Jaime continúan sin novedad, y que por ello dejará de darse este parte extraordinario desde mañana.

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y la REINA Doña María Cristina y S. A. R. el Príncipe de Asturias tampoco tienen novedad.

De orden de S. M. lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio de San Ildefonso cinco de Julio de mil novecientos ocho.—El Marqués de la Torre-cilla.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2195

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda comunica á esta Delegación, con fecha 20 de Junio último, la Real orden que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Subsecretaría con fecha de hoy lo siguiente:—Ilmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente promovido por la Sociedad denominada «Sindicato Agrícola de Crédito mútuo de Gandesa» (Tarragona) solicitando se le concedan los beneficios de la ley de 28 de Enero de 1906.—Resultando que el Ministerio de Fomento ha declarado que dicha Asociación debe ser tenida por verdadero Sindicato y disfrutar por tanto de las exenciones tributarias y beneficios que taxativamente enuncian los artículos 6.º, 7.º y 8.º de la ley citada, habiendo remitido el expediente á este Ministerio á los efectos prevenidos en el reglamento de 16 de Enero último.—Considerando que

la Sociedad reclamante tiene entre sus fines algunos de los que enumera el art. 1.º de la ley de Sindicatos, y que en cuanto á su constitución se han cumplido las prescripciones del artículo 2.º, por lo que debe disfrutar de los beneficios que se conceden por los artículos 6.º y 8.º de dicha ley.—Considerando que en lo que se refiere á la franquicia arancelaria concedida por el art. 7.º, éste se halla derogado por la base 3.ª de la ley Arancelaria de 20 de Marzo de 1906, que textualmente dice: «queda prohibido que se concedan franquicias ni rebajas en los derechos de Aduanas para los servicios del Estado, ferrocarriles, obras públicas, establecimientos de beneficencia, industrias, sociedades ni particulares de cualquier clase que sean»; S. M., de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría, previo informe de las Direcciones generales de lo Contencioso, Contribuciones, Timbre y Aduanas, ha tenido á bien resolver que se conceda á la Sociedad denominada «Sindicato Agrícola de Crédito mútuo de Gandesa» (Tarragona) los beneficios de los artículos 6.º y 8.º de la ley de 28 de Enero de 1906 para todos los actos y contratos en que intervenga, siempre que tengan por objeto cumplir fines sociales de los enumerados en el art. 1.º y que se le denieguen los del art. 7.º virtualmente derogado por la base 3.ª de la ley Arancelaria de 20 de Marzo del mismo año.—Lo que de Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el reglamento dictado para la aplicación de la ley sobre Sindicatos Agrícolas.

Tarragona 4 de Julio de 1908.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Núm. 2196

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIOS

Esta Comisión, en sesión del día 26 de los corrientes, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, acordó señalar el día 8 de Agosto próximo, á las once, para la celebración de una subasta destinada á la adquisición de acopios de materiales para la conservación de las carre-

teras provinciales, cuyos respectivos presupuestos rebasan la cantidad de

2.000 pesetas, bajo los tipos y condiciones que se expresan seguidamente.

Núm. de orden	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	Longitud Kilómetros	Importe del presupuesto Pesetas
1	De Tarragona á Pont de Armentera.....	1—25	7.425'73
2	De Reus á Vilallonga con ramal á Morell.— Trayecto de Reus á San Ramón.....	1— 5	2.867'69
3	De Reus á Vilallonga con ramal á Morell.— Trayecto de San Ramón á Morell.....	1— 3	2.200'15
4	De Cambrils á Prades.—Trayecto de Maspujols á Vilaplana.....	1— 6	2.232'80
5	De Porrera á la general de Alcolea del Pinar	1— 7	2.474'22
6	De Falset á la general de Espluga á Flix.— Trozo de Falset á Beilmont.....	1— 5	2.023'65
7	De Vendrell á San Jaime dels Domenys con ramal á Santa Oliva.....	1— 9	3.405'72
8	De Aiguamúrcia á San Jaime dels Domenys.	1—13	2.302'57
9	De Villarrodona á Solivella.—Trayecto de Pla de Cabra á Sarreal.....	1—11	3.284'18
10	De Santa Bárbara á la Cenja por La Galera..	1—23	3.984'23
11	De la de Santa Bárbara á la Cenja á la general de Vinaroz á la Venta Nueva.—Trozo de Uldecona al empalme.....	9—19	2.283'71

El acto del remate se celebrará en la Secretaría de la Diputación provincial á las once del expresado día 8 de Agosto próximo, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Vocal de la Excm. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excm. Diputación y representante de la misma.

Las proposiciones, cuyo modelo viene inserto á continuación del presente anuncio, se presentarán en dicha Secretaría, ante la mesa oportuna constituida, una vez cumplidas las reglas 1.ª y 2.ª á que hace referencia el artículo 17 de la Real instrucción de 24 de Enero de 1905, acompañando á la misma el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Tesorería provincial, ó en la general de Depósitos ó sus Sucursales, en la forma determinada en el art. 4.º del pliego de condiciones económicas, la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata de la carretera que quiera tomarse á su cargo en concepto de fianza provisional.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante se fija en el doble de la provisional, ó sea el 10 por 100 de la totalidad de cada presupuesto.

El contratista deberá ejecutar las obras en el plazo de tres meses, debiendo comenzarlas dentro los quince

días siguientes al de la formalización del contrato, siendo abonado su importe por certificaciones mensuales del valor de la obra ejecutada, con arreglo á lo consignado en el art. 10 del pliego de condiciones económicas.

Si el licitador presentase el pliego por medio de apoderado, deberá acompañar al mismo testimonio notarial de la escritura de poderes oportunamente bastanteados por el Letrado de esta capital D. Manuel Valls.

Se advierte que dentro del plazo de diez días en que se hizo público el acuerdo de subasta, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la Real instrucción antes mencionada, no se ha presentado reclamación de ninguna clase, y que en el art. 25 del pliego de condiciones económicas debidamente aprobadas por el Sr. Gobernador de la provincia, se determina la obligación á que quedará sujeto el concesionario de estipular un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en virtud de lo que dispone la regla undécima del art. 8.º de la citada Real instrucción.

Tarragona 28 de Junio de 1908.—El Vicepresidente, Víctor J. Olesa.—Por A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según lo

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vendrell

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de arbitrios extraordinarios de esta villa para el año actual, por el término de ocho días hábiles, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones presenten los interesados. Vendrell 4 de Julio de 1908.—El Alcalde, Pablo Socias S.

Núm. 2202

Don Andrés Camps Roda, Alcalde constitucional de Caseras. Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de arbitrios extraordinarios de esta localidad, formado para el año económico de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles; advirtiéndole que el 18 del actual á las nueve se reunirá la Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el reglamento vigente. Caseras 4 de Julio de 1908.—Andrés Camps.

Núm. 2203

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Selva del Campo

En virtud del expediente que se instruye en este Ayuntamiento á instancia del mozo Antonio Simó Lodriguez, para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano Andrés, de treinta y ocho años de edad, labrador, color sano, estatura alta, pelo negro, ignorándose absolutamente su paradero desde hace más de diez años, á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se publica el presente edicto á fin de que las personas que tengan noticia de su actual residencia acudan á esta Alcaldía á exponer cuantos antecedentes les consten, para así poder obrar con verdadera justicia. Selva del Campo 3 de Julio de 1908.—El Alcalde, J. M.ª Massó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2204

EDICTO

Don Manuel Dacal Ambrosio, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido. Por el presente se hace saber: Que por D.ª Teresa Sans Barbé, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de esta ciudad, viuda de D. José Aizalá y Minguell, se ha promovido ante este Juzgado de primera instancia expediente posesorio al objeto de que se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido la posesión á favor de su causante dicho D. José Aizalá Minguell, de una casa situada en esta ciudad, calle de San Ignacio, número dos, compuesta de bajas, tres pisos y desván, de superficie veinte y tres palmos y medio de ancho por setenta y cinco de fondo, ó sean sesenta y siete metros veinte y ocho decímetros cuadrados; lindante por la derecha entrando con casa de los sucesores de Ramón Anduix, por la izquierda formando esquina con la calle de San Salvador y por la espalda con casa de los sucesores de Ramón Anduix y parte con la de los herederos de José Salas; cuya casa vino poseyendo en nombre propio desde veinte y nueve de Abril de mil novecientos uno hasta su fallecimiento, ocurrido en diez y nueve de Enero último, á virtud de compra á Cecilia Vallés Casas. Y apareciendo del Registro de la propiedad que la reseñada finca cons-

ta inscrita á nombre de los consortes Juan Abat Ferrán y Francisca Vilanova Llauredó, hoy difuntos, se cita por el presente, no solo á los herederos, sucesores universales ó derecho habientes, desconocidos y en ignorado paradero, de los expresados Juan Abat Ferrán y Francisca Vilanova Llauredó, sino á cualquiera otra persona que pueda pretender ó ostentar algún derecho sobre la repetida finca, para que dentro del término de diez días, contaderos desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo en debida forma ante el Juzgado; bajo apercibimiento, en caso contrario, de paralles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Reus á veinte y siete de Junio de mil novecientos ocho.—Manuel Dacal.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

Núm. 2205

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las diligencias de cumplimiento de sentencia, dimanantes de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre hurto de conejos á José Bonavida Altadill, vecino de esta ciudad, contra Pedro Cid Piñol (a) Botoné, en la actualidad de ignorado paradero, por la Audiencia provincial de Tarragona se dictó sentencia en veinte y cuatro de Abril último, declarada firme desde el día dos de Mayo siguiente, cuya parte dispositiva dice así:—«Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos al procesado José Risa Jamás (a) Rullo, á las penas de tres meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y pago de la mitad de las costas, indemnizando al perjudicado José Bonavida Altadill la cantidad de siete pesetas cincuenta céntimos, y en caso de insolvencia quedará sujeto al apremio personal; y se absuelve al procesado Pedro Cid Piñol (a) Botoné, declarando de oficio la mitad de las costas, y se aprueba por sus propios fundamentos el auto en que se declara insolventes á los procesados. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco F. Polanco.—Manuel Lardiez.—Juan B. Olivé.»

Y para que la transcrita parte dispositiva de la sentencia sea notificada al procesado absuelto Pedro Cid Piñol (a) Botoné, de ignorado paradero, se le hace la notificación por medio de la presente cédula, la cual, para que surta los efectos acordados en el Boletín oficial de esta provincia, se expide original y la firmo en la ciudad de Tortosa á primero de Julio de mil novecientos ocho.—El Secretario, Isidoro Sabater.

Núm. 2206

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las diligencias de cumplimiento de sentencia, dimanantes de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre hurto de conejos á D.ª Mercedes Batlle, viuda de D. Eduardo Falcó, vecina de esta ciudad, contra Pedro Cid Piñol (a) Botoné, en la actualidad de ignorado paradero, por la Audiencia provincial de Tarragona se dictó sentencia en veinte y cuatro de Abril último, declarada firme desde el día dos de Mayo siguiente, cuya parte dispositiva dice así:—«Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos al procesado José Risa Jamás (a) Rullo, á las penas de tres meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y pago de la mitad de las costas, é indemnizará á la perjudicada Sra. Viuda de Falcó seis pesetas cuarenta céntimos, y en caso de insolven-

cia queda sujeto al apremio personal, y se absuelve al procesado Pedro Cid Piñol (a) Botoné, por no estar justificado haya tenido participación en el delito porque se le acusa, declarando de oficio la mitad de las costas procesales, y se aprueba por sus propios fundamentos el auto en que se declara insolventes á los procesados. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco F. Polanco.—Manuel Lardiez.—Juan B. Olivé.»

Y para que la transcrita parte dispositiva de la sentencia sea notificada al procesado absuelto Pedro Cid Piñol (a) Botoné, de ignorado paradero, se le hace la notificación por medio de la presente cédula, la cual, para que surta los efectos acordados en el Boletín oficial de esta provincia, se expide original, y la firmo en la ciudad de Tortosa á primero de Julio de mil novecientos ocho.—El Secretario, Isidoro Sabater.

Núm. 2207

CÉDULA DE CITACIÓN

En el sumario sobre incendio de una cabaña de la finca «Valls de Segala», propiedad de D. Francisco Ferrús Ribes, vecino de Ascó, por providencia de este día del Sr. Juez de instrucción de este partido se ha mandado citar al perjudicado D. Francisco Ferrús Ribes, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado para prestar declaración en dicha causa y ofrecerle el procedimiento á los efectos prevenidos en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para la citación del D. Francisco Ferrús Ribes, vecino de Ascó, que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio legal procedente, libro la presente para su inserción en dicho Boletín oficial, que firmo en Gandesa á treinta de Junio de mil novecientos ocho.—El Escribano, Alejandro Sañcho E.

Núm. 2208

Don Julio Fournier y Cuadros, Juez de instrucción del partido de Arenys de Mar.

Por el presente hago saber: Que me hallo instruyendo sumario sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, muerto al parecer violentamente en la playa llamada de la «Murtra» del término de San Pol de Mar, siendo las señas de dicho individuo las siguientes: edad de unos treinta años, color moreno, pelo y bigote negros, barba recién afeitada y vestía pantalón y americana de algodón azul, en uno de cuyos bolsillos se encontró un pañuelo con las iniciales A. R., corbata también azul con círculos blancos, faja negra de algodón, calcetines negros, alpargatas blancas y gorra negra, ignorándose en absoluto sus nombres, naturaleza, estado, profesión y domicilio. Y en méritos de dicho sumario cito y llamo á los individuos de la familia del expresado sugeto desconocido para enterarles del artículo ciento nueve de la ley Procesal y á cuantas personas puedan deponer con acierto acerca de la identificación del interfecto, á fin de que dentro el término de diez días, contaderos desde el siguiente al de esta publicación en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración.

Y al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades todas y á los Agentes de la policía judicial se sirvan practicar activas gestiones encaminadas á averiguar si falta en sus respectivas demarcaciones algún hombre de las señas antes expresadas, y caso afir-

mativo lo participen á este Juzgado para proceder á lo que hubiere lugar, encargándoles asimismo que procedan á la detención y conducción á las cárceles de este partido de las personas en quienes recayesen fundadas sospechas de haber intervenido directa ó indirectamente en la ejecución del hecho de que se trata.

Dado en la villa de Arenys de Mar á los treinta de Junio de mil novecientos ocho.—Julio Fournier.—Por su mandato, Francisco M.ª de Rovira. Núm. 2209

Don German Rubio Eguiluz, primer Teniente Segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de Sesma, veinte y dos de Caballería y Juez instructor del expediente que se instruye por falta de concentración á la Caja de Reclutamiento de Tarragona al recluta Salvador Fortuny Martí.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Salvador Fortuny Martí, natural de Cambrils, provincia de Tarragona, hijo de Juan y de Emilia, de veinte y dos años de edad, de oficio escribiente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado; que tiene su residencia en esta Plana Mayor del Regimiento, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye; bajo el apercibimiento que sino comparece en el expresado plazo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura y en caso de ser habido se conduzca á esta Plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme á lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Valencia á veinte y cuatro de Junio de mil novecientos ocho.—Germán Rubio.

Núm. 2210

Pablo Castro Aneiros, tercer Condestable de la Armada, Secretario de la causa que se instruye contra el marinero de la dotación del crucero «Cataluña» D. Marcelino Elías Buzade, por el delito de segunda desertión y de la que es Juez instructor el Teniente de Navío de la misma dotación, D. Francisco Rozas y Fernández Flores.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero D. Marcelino Elías Buzade, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Tarragona y Barcelona, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no efectuarla le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo las señas del individuo de referencia las siguientes: estado soltero, de oficio estudiante, pelo negro, color sano, ojos negros, nariz regular, barba saliente, estatura alta.

Por tanto, encargo á las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, sea conducido con las convenientes seguridades á bordo de este buque á mi disposición, por tenerlo así acordado en la citada causa.

Dado á bordo del crucero «Cataluña» en Barcelona veinte y seis de Junio de mil novecientos ocho.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Pablo Castro.—V.º B.º—El Juez instructor, Francisco Rozas.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Tarragona durante el mes de Junio de 1908

Población de hecho según censo 23.423 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	DE 0 A 1 AÑO		DE 1 A 4 AÑOS		DE 5 A 19 AÑOS		DE 20 A 39 AÑOS		DE 40 A 59 AÑOS		DE 60 AÑOS EN ADELANTE		DE EDADES DESCONOCIDAS		RESUMEN			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL	
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»
Sífilis.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	3	»	»	2	4	6	»
Bronquitis aguda.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
Bronquitis crónica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)..	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	2	»	»
Diarrea y enteritis.....	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	4	»	»	»
Otras enfermedades.....	1	1	»	»	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.....	2	4	2	3	1	1	4	2	3	2	4	4	»	»	15	16	31	»
Totales por edades.....	6		5		2		6		5		8		»		32			

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
17	16	3	1	37	1	3	»	»	4	32

Tarragona 3 de Julio de 1908.—El Alcalde, José Prat.